



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 832.-

Asunción, 30 de mayo de 2019

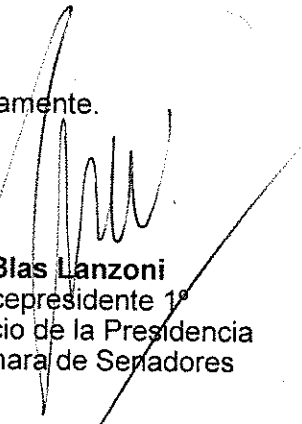
Señor
Crio. Gral. Insp. Walter Vázquez Alderete, Comandante
Comandancia de la Policía Nacional

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 604, **QUE SOLICITA INFORME A LA COMANDANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 23 de mayo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



S-198589



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 604.-

QUE SOLICITA INFORME A LA COMANDANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL.

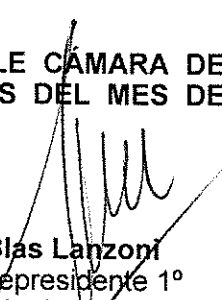
LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe a la Comandancia de la Policía Nacional sobre los siguientes puntos:
- a) Sobre la cantidad de vehículos que integran el parque automotor de la Policía Nacional.
 - b) Cuántos se encuentran actualmente en uso, por dependencia.
 - c) Cuántos se encuentran pendientes de reparación, por dependencia.
 - e) Cuántos vehículos nuevos se necesitan para actualizar el parque automotor, y cuántos vehículos se necesitan por dependencia, a los efectos de brindar un servicio de excelencia a la ciudadanía.
 - f) Cuál es el costo de reparación aproximado que tendrían las unidades que se encuentran descompuestas.
 - e) Cuánto es el presupuesto por día en concepto de combustible con que cuenta cada unidad, y cuánto es el necesario para que desarrolle correctamente su trabajo.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

